NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

ESCRITURA No. 001871

CONSTITUCIÓN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINACIÓN:

CONSULTORA VERTMONDE CIA. LTDA.

OTORGADA ENTRE:

SRA. XIMENA GRIJALVA VALENCIA.

SRTA. JHOANNA ROSALES GRIJALVA.

SRTA. MARÍA BELÉN ROSALES GRIJALVA.

CAPITAL SOCIAL:

USD $ 1.000,00

DI: 4 copias

S. J. F. R.

****

****

****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes cinco (05) de junio del año dos mil nueve (2.009), ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: La señora XIMENA GRIJALVA VALENCIA, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; la señorita JHOANNA ROSALES GRIJALVA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, la señorita

MARÍA BELÉN ROSALES GRIJALVA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles conforme a derecho y legalmente capaces para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que textualmente transcribo a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de constitución de la compañía de responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de la presente escritura comparecen: **a)** La señora Ximena Grijalva Valencia, por sus propios y personales derechos; **b)** La señorita Jhoanna Rosales Grijalva, por sus propios y personales derechos; **c)** La señorita María Belén Rosales Grijalva por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de estado civil casada la primera de los nombrados y solteros respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y plenamente capaces conforme a derecho.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSULTORA VERTMONDE CIA. LTDA.".- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La denominación de la compañía es "CONSULTORA VERTMONDE CIA. LTDA.", nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga, estableciéndose que en el

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

presente estatuto en adelante solamente se le denominará "La Compañía".- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía tiene como domicilio principal la ciudad de Quito, del Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas de representación tanto en el país como en el exterior.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** La Compañía tendrá una duración de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse por resolución de la Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es: **a.-** La comercialización de bienes, servicios y demás actividades de consultoría focalizados en la prevención, control y remediación de la contaminación ambiental.- **b.-** Servicios de manejo, recolección, transferencia, reciclaje y gestión, de residuos sólidos, líquidos y gaseosos.- **c.-** La comercialización de bienes, servicios y demás actividades de consultoría en el campo de la biotecnología ambiental.- **d.-** Representación de compañías nacionales o extranjeras.- **e.-** Servicios de asesoría técnica en el campo de la Ingeniería Ambiental y biotecnología.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá asociarse con empresas de igual o diferente actividad, sean éstas nacionales o extranjeras, que propendan a su misma actividad o diversa a la suya propia; establecer sucursales y/o agencias en otras ciudades del país, así como en el exterior, firmar contratos con el Estado y en general, celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación directa con el cumplimiento de su objeto social.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de UN MIL DOLARES AMERICANOS (USD $ 1.000,00) dividido en mil (1.000)

participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar cada una, el mismo que se aporta en numerario, conforme al siguiente detalle:-.-.-.-.-.-.-.

Socio	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
XIMENA GRIJALVA VALENCIA	$ 300	$ 300	300
JHOANNA ROSALES GRIJALVA	$ 400	$ 400	400
MARIA BELEN ROSALES GRIJALVA	$ 300	$ 300	300
TOTALES	$ 1000	$ 1000	1000

De acuerdo al cuadro que antecede, el capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado en su **totalidad** por cada uno de los socios, en la forma detallada en el mismo, según aparece del certificado de depósito realizado en la cuenta de integración de capital de la compañía, que se agrega como habilitante.- **ARTÍCULO SEXTO:** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de UN dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.- **ARTÍCULO SEPTIMO:** En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacer constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Para que los socios cedan sus participaciones así como para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías para la cesión.- **ARTÍCULO NOVENO: EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.-** Todo socio tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la ley. El derecho a votar en la Junta General de Socios se ejercerá en proporción al valor pagado de las participaciones. Cada participación conferirá derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar en

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO ECUADOR

las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro socio, mediante carta dirigida al Gerente General o poder otorgado ante Notario.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DECIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.- a)** La Junta General de Socios legalmente constituida es el Órgano Supremo de la Sociedad. Sus resoluciones válidamente tomadas son obligatorias para todos los socios aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías; **b)** El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; **c)** La administración de la Compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General, con las facultades y deberes que constan en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías; **d)** El administrador y representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía es el Gerente General. En el caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, ausencia, o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente de la Compañía, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones del Gerente General hasta que el Gerente General subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso; **e)** La fiscalización de la Compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la Compañía.- **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: JUNTA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** Se reunirán en el domicilio principal

de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales de conformidad con la ley.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizadas en la convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.-** El Presidente y el Gerente General, conjunta o separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Socios, sin perjuicio de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la ley. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por escrito mediante carta dirigida a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin contar ni el día de la comunicación ni el fijado para la sesión; sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, con más de la mitad del capital social, si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes; Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTA: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptar por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía, a falta de este por la persona que designe la Junta. Será secretario de la Junta el Gerente General y, a su falta, la persona que fuere designada por quien presida la sesión. Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva Junta y se llevarán en un libro especial destinado para el efecto.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía por el período de TRES AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, fijar sus remuneraciones y acordar su remoción por causas legales, con una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión; **b)** aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; **c)** resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **d)** resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **e)** consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** decidir acerca del aumento o disminución de capital y la prórroga del contrato social; **g)** resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; **h)** resolver sobre la compraventa o gravamen de inmuebles; **i)** acordar la exclusión de los

socios por las causas previstas en la ley; **j)** autorizar al Gerente General de la Compañía para que otorgue poderes generales relacionados con los negocios de la compañía. **k)** resolver sobre el establecimiento de agencias y sucursales dentro o fuera del país. **l)** nombrar un comisario fijando para el efecto la duración de su nombramiento y sus honorarios; y, **m)** las demás atribuciones establecidas en la ley y el Estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.-** En las sesiones de la Junta General de Socios se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes a la sesión. Los votos en blanco y las abstinencias se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGESIMO: ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta. Se formará un expediente de cada junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El Presidente será designado por la Junta General de Socios para un período de TRES AÑOS, no necesitando ser socio de la compañía y pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien presidirá las sesiones de la Junta General de Socios. Son deberes y atribuciones del presidente: **a)** velar por el fiel cumplimiento de la ley, de los estatutos y de las disposiciones emanadas de la Junta General, a la cual puede convocar; **b)** Supervisar la marcha administrativa de los negocios sociales; **c)** presentar a la Junta

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

General un informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía; d) suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación así como las Actas de Junta General; **e)** conducir las relaciones de la compañía, en lo que se refiere al manejo de otras Empresas relacionadas o que represente la compañía; **f)** subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este; **g)** elaborar anualmente junto con el Gerente General una tabla salarial a aplicarse a los empleados de la compañía y someterla a aprobación de la Junta General; **h)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y estos estatutos y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General. **i)** Suscribir contratos a nombre de la empresa por valores superiores a veinte mil dólares (Veinte mil dólares), conjuntamente con el Gerente General de la empresa.- **CAPITULO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El Gerente General será designado por la Junta General para un período de TRES AÑOS, y podrá ser reelegido indefinidamente, sin necesidad de que sea socio de la compañía. Es el representante legal, judicial o extrajudicial de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la ley y la estructura administrativa determinada en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Además de las atribuciones y deberes constantes en la ley, corresponde al Gerente General: **a)** Asistir a sesiones de Junta General de Socios y actuar como secretario de las mismas y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas correspondientes; **b)** Asistir a sesiones de Junta General aunque no fuere socio con voz pero sin voto. Si fuere socio, conservará en las sesiones de Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la ley y en los

estatutos; **c)** administrar los negocios a cargo de la compañía, organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; **d)** cuidar y mantener bajo su responsabilidad los bienes de la compañía y llevar la contabilidad de la misma, así como los libros sociales de conformidad con las normas de la materia; **e)** suscribir y emprender en proyectos relacionados con el objeto social de la compañía; **f)** elaborar el presupuesto anual, así como el plan de inversiones y actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General; **g)** presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a la situación de la compañía, acompañado del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de beneficios en el plazo de 60 días a contarse de la terminación del ejercicio económico; **h)** nombrar o contratar empleados para la compañía, fijar sus remuneraciones de acuerdo con la ley, así como removerlos y resolver sobre las renuncias que presentaren los mismos; **i)** manejar las cuentas bancarias de la compañía, pudiendo girar al descubierto; **j)** rendir cuentas a la Junta General de los negocios sociales, operaciones y fondos disponibles, cuantas veces le sean requeridas; **k)** intervenir en la compraventa, permuta, arrendamiento, hipoteca, enajenación, gravamen de los inmuebles de la compañía con la aprobación de la Junta general de Socios; y, **l)** las demás atribuciones que le sean asignadas por la Junta General de Socios.- **m)** Suscribir contratos a nombre de la empresa con su sola firma hasta Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 20.000,00), para valores mayores deberá suscribir conjuntamente con el Presidente de la empresa.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-** Los socios convienen en designar al cargo de Gerente General de la compañía a la Señora Ximena Grijalva Valencia, y como Presidente a la Señorita Jhoanna

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

Rosales Grijalva, quienes manifiestan aceptar sus cargos.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PAGO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y el porcentaje necesario para constituir el fondo de reserva. La distribución de utilidades al socio se hará en proporción al valor pagado de las participaciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías y por resolución de la Junta General de socios, tomada con sujeción a los preceptos legales. Para su liquidación asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, con las atribuciones determinadas en la ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISPOSICION GENERAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en el presente estatuto, la compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigentes que sean pertinentes.- **CLAUSULA TERCERA: DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se faculta expresamente a la Doctora Julieta López para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, se dignará agregar lo demás de estilo y ley necesario para la plena validez de este contrato".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que fue copiada textualmente y se encuentra firmada

por la Doctora Julieta López, profesional con matrícula número ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Imbabura.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican la minuta inserta en esta escritura, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SRA. XIMENA GRIJALVA VALENCIA.
C. C. 100129145-7
P. V. 160-0029

SRTA. JHOANNA ROSALES GRIJALVA.
C. C. 1716368582
P. V. 069-0365

SRTA. MARÍA BELÉN ROSALES GRIJALVA.
C. C. 1717276394-7
P. V. 068-0365

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100129145-7
GRIJALVA VALENCIA XIMENA SHOMARA
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
25 ABRIL 1961
REG. CIVIL 001-1 0155 00467 F
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1961

ECUATORIANA****** E333[illegible]
CASADO JOSE FRANCISCO ROSALES
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
OCTAVIO GRIJALVA
BEATRIZ VALENCIA
IBARRA 22/06/2004
22/06/2016
REN 0110006
PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171727[illegible]-7
ROSALES GRIJALVA MARIA BELEN
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
18 ENERO 1987
REG. CIVIL 002 [illegible] 00554 F
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1987
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E334[illegible]
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JOSE FRANCISCO ROSALES
XIMENA SHOMARA GRIJALVA
QUITO 24/04/2008
24/04/2020
REN 0090487
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171636858-2
ROSALES GRIJALVA XIMENA JHOHANA
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
[illegible] JUNIO 1994
REG. CIVIL 002 [illegible] 01199 F
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1994
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E433[illegible]
SOLTERO
[illegible] ESTUDIANTE
JOSE FRANCISCO ROSALES
XIMENA SHOMARA GRIJALVA
QUITO [illegible]
[illegible]
REN 0084464
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

069-0365 NÚMERO
1716368582 CÉDULA
ROSALES GRIJALVA XIMENA JHOHANA
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA
ZONA
F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

068-0365 NÚMERO
1717276347 CÉDULA
ROSALES GRIJALVA MARIA BELEN
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA
ZONA
F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

169-0029 NÚMERO
1001291457 CÉDULA
GRIJALVA VALENCIA XIMENA SHOMARA
IMBABURA PROVINCIA
IBARRA CANTÓN
SAN FRANCISCO PARROQUIA
ZONA
F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito,

05 JUN. 2009

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7244952
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROSALES GRIJALVA XIMENA JHOHANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2009 9:34:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSULTORA VERTMONDE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad que le confiere el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 05 JUL 2009
DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA QUITO

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación CIC1010000[illegible]

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
ROSALES GRIJALVA MARIA BELEN	300.00
GRIJALVA VALENCIA XIMENA SHOMARA	300.00
ROSALES GRIJALVA XIMENA JHOHANA	400.00
Total	1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CONSULTORA VERTMONDE CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Miércoles, Mayo 27, 2009**
FECHA

0457502

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA.,** debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, cinco de junio del año dos mil nueve.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO ECUADOR

Observaciones
15/06/2009
12h00

Quito, a 8 de Junio del 2009

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

Adjunto a la presente, se servirá encontrar las copias certificadas de la escritura de constitución de VERTMONDE CIA. LTDA. para su estudio y aprobación.

Debo informarle que la reserva de la denominación social de la compañía fue realizada el 31/03/2008 con vigencia hasta el 14/05/2009 y se encuentra vigente hasta el 13/06/09.

Por la atención que se digne dar a la presente, le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

Dra. Julieta López L.
Matrícula 85-CAI.
C.C. 100103722-3

ENTREGADO

Superintendencia de Compañías
JUN - 9 2009
CAU

Dr. Secoine
10-06-09
8
Dr. Viteri
12/06/2009

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 09 – Q.IJ – 002585 dada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías encargada, el 24 de junio del 2009, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada **"CONSULTORA VERTMONDE CIA. LTDA."**, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 05 de junio del 2009, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 30 de junio de 2009

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO ECUADOR

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 24 de junio del 2.009, bajo el número **2144** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" CONSULTORA VERTMONDE CIA. LTDA."***, otorgada el 05 de junio del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1288.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **25577.-** Quito, a siete de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/lg.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0017104

Quito, 16 JUL 2009

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORA VERTMONDE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA